

Octava: En consonancia con las normas del Fondo Social Europeo, la Fundación CIREM elaborará una memoria económica y funcional por semestre, o período de tiempo que se establezca, de las actividades realizadas y las cantidades gestionadas.

Novena: El presente convenio tendrá vigencia de un año desde su firma, sin perjuicio de las addendas de prórroga que se firmen de acuerdo con lo establecido en la cláusula anterior. No obstante, su finalización tendrá lugar también por alguna de las cláusulas siguientes:

- a) Mutuo acuerdo de las partes, por escrito.
- b) Renuncia de una de las partes, realizada con una antelación de tres meses.
- c) Extinción de la personalidad jurídica de la entidad que convenía, o su declaración de quiebra, suspensión de pagos o concurso de acreedores.

En caso de resolución anticipada del Convenio, una comisión mixta establecerá la forma de liquidación del presente Convenio.

Décima: Para la determinación de la coordinación y seguimiento de las actuaciones derivadas del cumplimiento del presente convenio, se constituirá una comisión mixta formada por dos representantes de cada una de las entidades firmantes.

Undécima: Una vez firmado el Convenio se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para público conocimiento del mismo.

Y, en prueba de conformidad de canto antecede, se firma este documento en el lugar y fecha indicados "supra".

RESOLUCION de 7 de noviembre de 1995, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hacen públicas las cantidades a transferir a las Entidades Religiosas dentro del marco de los convenios firmados.

De acuerdo con lo establecido en los Convenios y Addendas a los mismos, firmados con diversas Entidades Religiosas de Andalucía, cuyo texto se publicó en el BOJA núm. 139 de fecha 4.11.95, se publican las cantidades a transferir a las Entidades firmantes.

Religiosas Adoratrices (Almería): 2.500.000 ptas.
 Religiosas Adoratrices, Algeciras (Cádiz): 3.500.000 ptas.
 Hermanas Oblatas (Cádiz): 3.000.000 ptas.
 Religiosas Adoratrices (Córdoba): 3.000.000 ptas.
 Religiosas Adoratrices (Granada), Centro Sta. M.ª Micaela: 3.000.000 ptas.
 Religiosas Adoratrices (Granada), Centro Jorbalán: 3.000.000 ptas.
 Hermanas Trinitarias (Granada): 3.000.000 ptas.
 Damas Apostólicas (Granada): 5.000.000 ptas.
 Religiosas Adoratrices (Málaga): 3.000.000 ptas.
 Religiosas Adoratrices (Sevilla), Casa Avda. La Palmera: 2.500.000 ptas.
 Religiosas Adoratrices (Sevilla), Casa C/ Teide: 3.000.000 ptas.

Sevilla, 7 de noviembre de 1995.- La Directora, Carmen Olmedo Checa.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 27 de octubre de 1995, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una parcela propiedad del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz) a la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda, para la construcción de viviendas de protección oficial.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de una parcela propiedad del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz) a la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de julio de 1995, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 176 de 1 de agosto de 1995, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno de 1.832,73 m² en el ejido de San Juan, a segregar de la finca registral núm. 40.120, del Registro de la Propiedad de El Puerto de Santa María.

Sevilla, 27 de octubre de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
 Consejera de Gobernación.

ORDEN de 27 de octubre de 1995, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz) a la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda, para la construcción de viviendas de protección oficial.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz) a la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda,

a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de julio de 1995, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 176, de 1 de agosto de 1995, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno de 1.218,63 m², que linda: Al Norte, con terrenos de la finca de que se segrega; al Sur, con la Avda. de Fuenterrabía; al Este, con la carretera de Sanlúcar y al Oeste con Grupos de Viviendas San Isidro Labrador.

Sevilla, 27 de octubre de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ORDEN de 27 de octubre de 1995, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una parcela propiedad del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz) a la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda, para la construcción de viviendas de protección oficial.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de una parcela propiedad del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz) a la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de julio de 1995, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 177, de 2 de agosto de 1995, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de 698,49 m², a segregar de la finca registral núm. 3.693, sita en la Barriada de Los Toreros, entre las calles Valdés y Manuel Díaz Domínguez.

Sevilla, 27 de octubre de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ORDEN de 27 de octubre de 1995, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira (Sevilla) al INEM para la construcción de una nueva oficina.

En el expediente instruido al efecto por dicha Corporación se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley

6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de una parcela propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira (Sevilla) al INEM, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 4 de febrero de 1994, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 138, de 17 de junio de 1994, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de 2.500 m², sita en el Callejón del Huerto constituida por una franja que ocupa la posición de fondo, en la parte que linda con la finca núm. 40 de la calle Barrionuevo, que ha sido segregada de la finca número 1.1.6.

Sevilla, 27 de octubre de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

RESOLUCION de 16 de octubre de 1995, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se da conformidad a la enajenación por subasta de una casa almacén, propiedad del Ayuntamiento de Cúllar-Vega (Granada).

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Cúllar-Vega (Granada), se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 22.2.l), 47.3.k), 79 y 80, de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; arts. 79.1 y 80, del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; arts. 109.1, 112.1, 113, 114, 118 y 119, del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del presupuesto ordinario de la corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9, del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación por subasta de una casa almacén, sita en c/ San José, s/n, de 44,07 m², de extensión, propiedad del Ayuntamiento de Cúllar-Vega, con la calificación jurídica de bien patrimonial, que linda: Por la izquierda entrando, Javier Galindo Salinas; por la derecha, casa de Patrocinio Moreno Martín y espalda, Cecilio Fernández.

Signatura registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Santa Fe, folio 60, tomo 1326, libro 48 del Ayuntamiento de Cúllar-Vega, finca núm. 1744 «N», inscripción 5.ª

Valorada en cuatro millones ciento veinticinco mil doscientas sesenta y nueve pesetas (4.125.269 ptas.).